



presiva de un acuerdo adoptado por la misma Cor-
 poracion municipal en 30 de Julio de 1868, disponien-
 do se liciesen los estudios para la alineacion de la calle
 en cuestion. = Que notificada a los reclamantes la resolu-
 cion precedente y considerándola lesiva a sus intereses
 el D. Romanus Gauru recurre en alzada ante V.S. repro-
 duciendo los fundamentos que expuso en su primer es-
 crito de oposicion, añadiendo que segun se desprende
 de un acuerdo municipal adoptado en el año 1868, exis-
 te un expediente de alineacion de la repetida via pú-
 blica instruido en 1866, del cual se ha prescindido des-
 pues en absoluto para reedificar de nueva planta la casa
 que tiene sus fachadas a la calle del Crédito público, Truena
 y Plaza del Poeta Zorrilla, así como para proyectar la ali-
 neacion de que se viene haciendo mérito y que modifica la
 anterior; por todo lo cual solicita la revocacion del acuerdo
 apelado. Que sobre el recurso expresado ha emitido informe
 la Alcaldia declarando que por el acuerdo de 1868 no se
 comprueba la existencia de la primitiva alineacion que
 supone el apelante, sino solo la disposicion de que se proce-
 diera a la formacion de los planos correspondientes, cuyo
 servicio no tuvo efecto, por cuya circunstancia la nueva ali-
 neacion impugnada no es ni puede considerarse como mo-
 dificativa de otra anterior y que habiéndose observado en la
 formacion del expediente todos los trámites y formalidades
 que prefijan las disposiciones vigentes procede la confirmacion